

6

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DEIA-076-2208-19**

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **EMPRESAS MELO, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **DIOGENES BECERRA** portador de la cédula de identidad personal N° **8-157-1075**, propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE GALERAS PARA DESARROLLO AVICOLA: COMPLEJO PLATANARES”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de agosto de 2019, el señor **DIOGENES BECERRA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CONSTRUCCION DE GALERAS PARA DESARROLLO AVICOLA: COMPLEJO PLATANARES”**, ubicado en el Río San Juan, corregimiento de Hato Corotú y Nämnoni, distrito de Mironó y Besikó, Comarca Ngabe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de **DIONISIA CAICEDO, ZULEIKA DEL CARMEN IBÁÑEZ y ADRIAN MORA**, persona Naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-173-00, IRC-077-2009 e IRC-002-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 22 de agosto del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CONSTRUCCION DE GALERAS PARA DESARROLLO AVICOLA: COMPLEJO PLATANARES”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

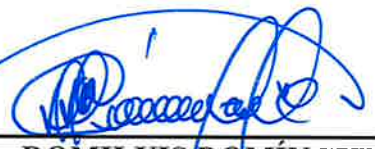
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE GALERAS PARA DESARROLLO AVICOLA: COMPLEJO PLATANARES”**, promovido por la sociedad **EMPRESAS MELO, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

